

**27666** REAL DECRETO 2601/1978, de 26 de julio, por el que se indulta parcialmente a Ramón Barahona Parra.

Visto el expediente de indulto de Ramón Barahona Parra, condenado por el Juzgado de Instrucción de Puertollano, en sentencia de diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de amenazas a Agente de la Autoridad, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Organismo sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Ramón Barahona Parra, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un mes y un día de arresto mayor.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27667** REAL DECRETO 2602/1978, de 26 de julio, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Otero Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Otero Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de seis de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor y como autor de un delito de lesiones graves, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Antonio Otero Rodríguez, conmutando la expresada pena de reclusión menor por la de seis años y un día de presidio mayor, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27668** REAL DECRETO 2603/1978, de 26 de julio, por el que se indulta a Roger Claude Louis Chabaud.

Visto el expediente de indulto de Roger Claude Louis Chabaud, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y sesenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Roger Claude Louis Chabaud, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27669** REAL DECRETO 2604/1978, de 25 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Victoriano Leche Gutiérrez.

Visto el expediente de indulto de Victoriano Leche Gutiérrez, incoado el virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho le condenó, como autor de dos delitos de robo, uno de ellos en grado de frustración, y de dos delitos de hurto, a las penas de seis años y un día de presidio mayor, dos de seis meses y un día de presidio menor y otra de dos meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Victoriano Leche Gutiérrez, conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de dos años cuatro meses y un día de presidio menor.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27670** REAL DECRETO 2605/1978, de 25 de agosto, por el que se indulta parcialmente a José Marcial Vázquez Fernández.

Visto el expediente de indulto de José Marcial Vázquez Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Pontevedra, que en sentencia de veintidós de julio de mil novecientos setenta y siete le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y como autor de un delito de conducción ilegal, a la pena de veinte mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Marcial Vázquez Fernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

**27671** REAL DECRETO 2606/1978, de 25 de agosto, por el que se indulta parcialmente a Leandro Benítez Cayuela.

Visto el expediente de indulto de Leandro Benítez Cayuela, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y siete, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Leandro Benítez Cayuela de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la citada sentencia.

Dado en Palma de Mallorca a veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA